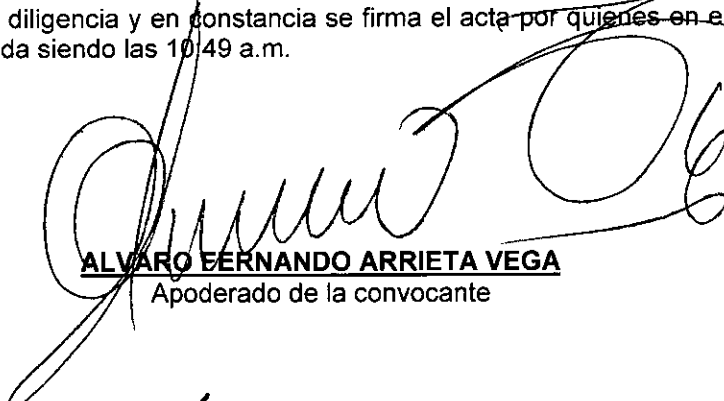
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

de la Convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** no asiste a la presente diligencia. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador declara suspendida la diligencia en espera que el ausente justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Se advierte por parte del Procurador que si se justifica la inasistencia de las partes por causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia; en caso contrario, el Ministerio Público, mediante auto, entenderá que no hay ánimo conciliatorio, dará por agotada la etapa conciliatoria, expedirá la respectiva constancia prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y ordenará devolver a los interesados los anexos de la solicitud, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas establecidas en los artículos 22 y 35 de la Ley 640 de 2001.

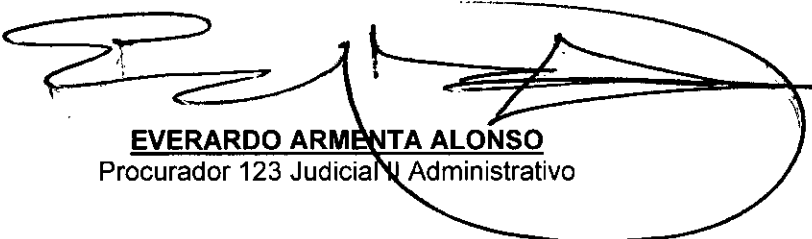
Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:49 a.m.




ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA
Apoderado de la convocante



JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial de la Parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN




EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial Administrativo



MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 125 de 09/02/2018	
Convocante:	JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ
Convocado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Medio de control;	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Cuantía:	\$60.511.624

ACTA No. 055

En Valledupar, hoy cuatro (04) de abril de 2018, siendo las 10:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.562.471 de Valledupar y con tarjeta profesional número 189.766 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante, reconocido como tal mediante auto del 26 de febrero de 2018; igualmente, comparece el doctor **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta en el decreto No. 000077 del 22 de marzo de 2018, posesionada mediante acta del 28 de marzo de 2018, documentos que se aportan en siete (7) folios. Luego de una espera prudente, se deja constancia de la no comparecencia del apoderado de la convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que es su pretensión: que se sirva declarar la nulidad parcial de la RESOLUCIÓN N° 007234 del 09 de octubre de 2017, expedida por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en delegación de funciones por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de la cual se reconoce las CESANTÍAS PARCIALES a la convocante, a fin de corregir el régimen de liquidación de las cesantías al de retroactividad, de conformidad con el artículo 17 de la ley 6 de 1945, artículo 1 de la ley 65 de 1946, artículo 6 decreto 1160 de 1947, artículo 6 de la ley 60 de 1993 y artículo 13 de la ley 344 de 1996. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante, toda vez que teniendo en cuenta la fecha de vinculación de la misma, la normatividad aplicable es la Ley 344 de 1996, la cual estableció un límite en el tiempo, y a partir de su vigencia todos los servidores públicos se registrarán por el régimen de cesantías liquidación año por año y se le respetaran los derechos adquiridos quienes se vincularon con anterioridad. Acta No. 059 del 22 de febrero de 2018, que apporto en 6 folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte convocada, con todo respeto solicito se emita la constancia del cumplimiento del requisito de procedibilidad y se ordene la devolución de los anexos originales de la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Se deja constancia que el apoderado judicial

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento